



## Certificado

### Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención i convenio con la Fundación VIMAR

Núm. exp.: 57/2021 de Subvenciones a particulares i entidades

Ref.:

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

### Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 09/09/2021 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

### Relación de hechos

Visto el informe emitido por el área de Bienestar Social en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la Fundación VIMAR, para la financiación del proyecto: "Damos calidad de vida en tiempo de Covid-19".

La subvención está prevista nominativamente en el presupuesto, a la aplicación presupuestaria siguiente:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Asociación Vimar	52 2310 48913	3.100,00€

### Fundamentos de derecho

Es de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la junta de gobierno local de acuerdo con la base general 7.<sup>a</sup>

En consecuencia, se propone a la junta de gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención al siguiente beneficiario por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: Fundación Vilagran Maristany (VIMAR)

Objeto: Financiación del proyecto "Damos calidad de vida en tiempo de COVID-19"

Importe total del proyecto: 7.515,06€

Subvención solicitada: 3.100,00€



Subvención concedida: 3.100,00€  
Importe a justificar: 7.515,06€  
Porcentaje de financiación: 41,25%  
Plazo de justificación: 30 de noviembre de 2021  
Aplicación presupuestaria: 52 2310 48913 Subvención Fundación VIMAR

**Segundo.** - Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

B) la justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (tc1 y tc2)
5. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500€
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

**Tercero.** Aprobar el convenio regulador de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

**Cuarto.** Notificarlo a los interesados y dar publicarlo a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.



Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta al encabezamiento